



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ROVIRA TOLIMA

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso EJECUTIVO S. DE MÍNIMA CUANTÍA

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado LUBDELIA FLOREZ FALLA

Radicación 2017-00051

Decisión: **DECRETA MEDIDA CAUTELAR**

Conforme a la solicitud hecha por el apoderado de la parte demandante y acorde a lo dispuesto por el Art. 593 Nral. 1 y 10 Y 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETAR el embargo y retención de los dineros legalmente embargables que, en cuenta corriente, de ahorro, CDT y CDAT que tenga o llegue a tener el demandada LUBDELIA FLOREZ FALLA con la C.C.#. 28.917.572, en LULOBANK S.A. de la ciudad de Ibagué; correo electrónico gestionembargos@lulobank.com. Expídase el oficio por la secretaria del Juzgado.

2.- En consecuencia se dispone oficiar para que proceda de conformidad; haciéndole saber que el límite de la medida es la suma de \$ 32.000.000.00 M/cte., dineros que deben ser consignados a nombre de éste Juzgado en la cuenta de depósitos Judiciales No. 736242042001 del Banco Agrario de esta ciudad. Infórmesele, además, el número de cédula de los demandados y NIT de la entidad ejecutante.

3.- En cuanto a la solicitud de entrega de sumas de dinero, previamente a ello se ordena a la secretaria del Juzgado, se deje constancia respecto a las sumas de dinero retenidas en las presentes diligencias.

4.- Remítase el Link solicitado a la parte interesada por la secretaria del Juzgado, para poder acceder al proceso.



5.- De conformidad a lo indicado en el inciso 3 del Artículo 2 del Decreto de 806 de 2020, se pone de presente a los sujetos procesales que los canales oficiales de comunicación del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Rovira son el correo electrónico Institucional j01prmrovira@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el micrositio web del despacho es www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuomunicipal-de-rovira, se podrá solicitar información telefónica al móvil 3142611325, en horario hábil de 7:00am a 12: pm y de 1:00pm a 4:00pm, igualmente la atención presencial se está realizando en horario de 8:00am a 12: pm, privilegiando la virtualidad y dando prioridad a la población rural. Recordando que todas la comunicaciones y peticiones dirigidas al juzgado deberán ser remitidas simultáneamente a los demás sujetos procesales, a través de los medios electrónicos aportados al proceso, en los términos del artículo 3 ibídem, so pena de hacerse acreedor a las multas a que hace referencia el numeral 14 del artículo 78 del CGP¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALVARO ALEXANDER GALINDO ARDILA.
Juez

R. Darío



Firmado Por:

**Alvaro Alexander Galindo Ardila
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Rovira - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **811fa6651d78e2928a675ed69ddb106581c260ea614eada9a2f2426dd8663c37**

Documento generado en 16/03/2022 09:39:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**